

**0596-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de septiembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.**

Mediante auto n° 0344-DRPP-2024 de las catorce horas con veintidós minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido Esperanza Nacional sobre las inconsistencias percibidas en los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de NANDAYURE, provincia de GUANACASTE, celebrada de manera presencial el día veinte de julio del año dos mil veinticuatro, en razón de que, no era procedente la acreditación de los nombramientos de Juan José Aguirre Díaz, cédula de identidad 501100952, como presidente suplente y delegado territorial propietario por ostentar una doble militancia con el partido Unidad Social Cristiana, Flor Marita Vásquez Cortés, cédula de identidad 502990235, como Secretaria Suplente y Delegada Territorial Propietaria, Alexandra Arguedas Córdoba, cédula de identidad 504100134, como Tesorera Suplente y Delegada Territorial Propietaria y Eliécer Carrillo Cruz, cédula de identidad 502840090, como fiscal propietario, debido a que sus nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a dichos cargos.

En fecha seis de agosto del presente año, se presentó ante la ventanilla única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los cargos de los señores Flor Marita Vásquez Cortés, cédula de identidad 502990235, Alexandra Arguedas Córdoba, cédula de identidad 504100134, y Eliécer Carrillo Cruz, cédula de identidad 502840090.

En consecuencia, de lo anterior, este Departamento constata que la estructura se encuentra integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE  
CANTÓN NANDAYURE**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
501030019	NOEMY GOMEZ MORERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
503030092	LUIS ANGEL DUARTE GOMEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
502770356	EDUARD ALONSO CARRILLO CRUZ	TESORERO PROPIETARIO
<b>502990235</b>	<b>FLOR MARITA VASQUEZ CORTES</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
<b>504100134</b>	<b>ALEXANDRA ARGUEDAS CORDOBA</b>	<b>TESORERO SUPLENTE</b>

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
502840090	ELIECER CARRILLO CRUZ	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

Cédula	Nombre	Puesto
501030019	NOEMY GOMEZ MORERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502770356	EDUARD ALONSO CARRILLO CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502990235	FLOR MARITA VASQUEZ CORTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
504100134	ALEXANDRA ARGUEDAS CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Observación:** Persiste la inconsistencia señalada en el auto n.º 0344-DRPP-2024 de las catorce horas con veintidós minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, con respecto a la acreditación de Juan José Aguirre Díaz, cédula de identidad 501100952, como Presidente Suplente y Delegado Territorial Propietario.

Según lo expuesto quedan pendientes los puestos de **Presidente Suplente y un Delegado Territorial Propietario**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las EstructuCras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**

**Jefa**

MCV/mch/orva

CC.: Exp. n.º 403-2023, partido ESPERANZA NACIONAL

Ref., No.: 02277, **2767**-2024